



RESOLUCIÓN EXENTA N°:2896/2016

AUTORIZA EN FORMA DEFINITIVA PLAGUICIDA BAFEX-N.

Santiago, 01/ 06/ 2016

VISTOS:

El Decreto Ley N° 3.557 de 1980 sobre Protección Agrícola; la Ley N° 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; la Ley N° 20.308, sobre la Protección a los Trabajadores en el Uso de Productos Fitosanitarios; las Resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero N°s 3.670 de 1999 que Establece Normas para la Evaluación y Autorización de Plaguicidas; y 2.433 de 2012 que Delega Atribuciones en Autoridades del Servicio Agrícola y Ganadero y Deroga Resoluciones que Indica; y

CONSIDERANDO:

1. Que corresponde al Servicio Agrícola y Ganadero, regular, restringir o prohibir la fabricación, importación, exportación, distribución, venta, tenencia y aplicación de los plaguicidas.
2. Que, la firma **BIOINSUMOS NATIVA SpA**, RUT N° 77.807.250-5 domiciliada en Parcela Antilhue, Lote 4, B2, comuna de Maule, representada por el Sr. Eduardo Patricio Donoso Cuevas, ha solicitado con fecha 14 de marzo de 2014, autorización del Servicio para el plaguicida indicado en el punto N° 1 *infra*, de acuerdo con el artículos N°s 2 y 10 de la Resolución N° 3.670 de 1999.
3. Que, efectuada la evaluación de los antecedentes y los análisis respectivos, éstos demuestran que se cumple con las exigencias establecidas por las normas vigentes.

RESUELVO:

1. Ha lugar a lo solicitado por la firma ya individualizada, **Autorízase** la fabricación, importación, exportación, distribución, venta, tenencia y uso del plaguicida **BAFEX-N**, aptitud Nematicida; formulación Polvo Mojable (WP); sustancias activas *Bacillus thuringiensis* Cepa Anemophila, contenido 0,8 % p/p (8 g/kg, $3,3 \cdot 10^7$ ufc/g); *Bacillus cereus* Cepa Bromelia, contenido 0,8 % p/p (8 g/kg, $3,3 \cdot 10^7$ ufc/g) y *Bacillus cereus* Cepa Peumo, contenido 0,8 % p/p (8 g/kg, $3,3 \cdot 10^7$ ufc/g); fabricado por **BIOINSUMOS NATIVA SpA.**, domicilio, Parcela Antilhue, Lote 4, B2, comuna de Maule, país Chile; y su correspondiente etiqueta o rótulo, la cual en documento adjunto se entiende parte integrante de la presente Resolución.
2. Inscribábase al plaguicida antes señalado bajo la Autorización del Servicio Agrícola y Ganadero N° **1.824**.
3. Esta autorización tendrá una vigencia de cinco años a partir de la fecha de la presente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.

ROBERTO ANTONIO MIR LOYOLA
JEFE (S) DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA Y
FORESTAL

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Solicitud Core y DO	Digital			
Etiqueta	Digital			

GPH/CVT/PERM

Distribución:

- María Paz Donoso Fuentes - Encargada Web Departamento de Comunicaciones - Or.OC
- Fernando Javier Isla Meneses - Colaborador Sección Inocuidad - Or.OC
- Patricio Blanco Cabrera - Colaborador Sección Inocuidad - Or.OC
- Mario Apolonides Stevens Chamorro - Colaborador/a Sección Inocuidad - Or.OC
- Lucía Valenzuela Baraibar - Colaborador/a Sección Inocuidad - Or.OC

- Jeannette Perez Navarrete - Jefa Sección Oficina de Partes y Archivos - Or.OC
- Ana Cabrera Valenzuela - Director Regional (S) Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VII
- EDUARDO DONOSO CUEVAS - DIRECTOR TÉCNICO BIO INSUMOS NATIVA SpA

División Protección Agrícola y Forestal - Paseo Bulnes N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/A29B2DA31958FB686BE9030F5E14D79E12904014>